

[Mensaje autorizado enviado desde el Banco Central Europeo]

Número de referencia del deudor de la tasa: XXXX

Nombre del deudor de la tasa: YYYY

Asunto: Ampliación del plazo para la notificación de la decisión de excluir los activos totales y/o el importe de la exposición al riesgo de las filiales no pertenecientes al MUS

Si desea leer esta carta en otro idioma, utilice el siguiente [enlace](#)

Estimado Sr./Estimada Sra.:

Nos dirigimos a usted en su condición de deudor de la tasa registrado en el [portal electrónico para las tasas de supervisión](#) del Banco Central Europeo (BCE).

El 8 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno del BCE decidió ampliar excepcionalmente el plazo de 30 de septiembre para que los grupos supervisados informen al BCE de su decisión de excluir los activos y/o el importe de la exposición al riesgo de las filiales establecidas en Estados miembros no participantes y en terceros países, como se contempla en el artículo 4 de la Decisión (UE) 2019/2158 del BCE sobre la metodología y los procedimientos para determinar y recopilar los datos relativos a los factores de la tasa utilizados para calcular las tasas anuales de supervisión (BCE/2019/38).

Se trata de una excepción puntual para el ciclo de la tasa de supervisión de 2020, que refleja la introducción de un nuevo procedimiento de notificación en el marco de las tasas de supervisión revisado, en un momento en el que la pandemia de COVID-19 ha afectado a muchas entidades y ha alterado sus procesos operativos.

Obsérvese que esta decisión solo afecta a aquellos grupos bancarios supervisados que pueden excluir los activos y/o el importe de la exposición al riesgo de filiales situadas en Estados miembros no participantes y en terceros países, de acuerdo con el artículo 10, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1163/2014 del Banco Central Europeo, de 22 de octubre de 2014, sobre las tasas de supervisión (BCE/2014/41). Para el resto de las entidades de crédito y grupos bancarios supervisados, no se modifica el procedimiento y nuestro correo electrónico de 25 de junio de 2020 sigue teniendo validez.

Para los grupos bancarios supervisados que no notificaron al BCE antes del 30 de septiembre de 2020 su decisión de excluir los activos y/o el importe de la exposición al riesgo de sus factores de la tasa y quieran aprovechar el plazo ampliado, el procedimiento es el siguiente:

- El plazo se amplía hasta el 30 de diciembre de 2020.
- La plantilla para la notificación de la decisión de excluir los factores de la tasa puede descargarse de la [sección Factores de la tasa](#) del sitio web de supervisión bancaria del BCE y deberá remitirse **al BCE** no más tarde del 30 de diciembre de 2020, a la siguiente dirección de correo electrónico: SSM-fee-enquiries@ecb.europa.eu.
- Posteriormente, los grupos bancarios tendrán hasta el 13 de enero de 2021 para presentar las plantillas de los factores de la tasa **a la Autoridad Nacional Competente**. Las plantillas sobre activos totales y exposición total al riesgo, así como las instrucciones para cumplimentarlas, también están disponibles en la [sección Factores de la tasa](#) del sitio web de supervisión bancaria del BCE.
- Los deudores de la tasa que presenten los factores de la tasa en el plazo ampliado podrían ver modificada la fecha de acceso a sus factores de la tasa, de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Decisión (UE) 2019/2158. Si este fuera el caso, el BCE comunicará el cambio de fecha a cada deudor de la tasa directamente.

Para cualquier pregunta relativa a esta carta, el BCE proporcionará el apoyo necesario, preferiblemente por correo electrónico (SSM-fee-enquiries@ecb.europa.eu).

Las dudas sobre las obligaciones del deudor de la tasa u otras cuestiones referidas a las tasas de supervisión pueden consultarse en la sección dedicada a las tasas de supervisión del [sitio web de supervisión bancaria del BCE](#).

Atentamente,

Equipo de consultas sobre tasas de supervisión del MUS